



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 11 de agosto de 2023

VISTOS: El Memorándum N° 054-2023-UNAJMA-R, de fecha 11 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 Regula sobre el Director General de Administración en el sentido que: **"La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.**

El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad";

Que, el numeral 83.1, del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*;

Que, el numeral 85.3, del artículo 85°, del TUO de la Ley N° 27444 precisa, *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, acorde con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias señala que la potestad de aprobar



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 11 de agosto de 2023

contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Resolución N° 039-2023-UNAJMA/CU, de fecha 09 de agosto de 2023, se designa al Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, como Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 7 de agosto de 2023;

Que, con Memorandum N° 054-2023-UNAJMA-R, de fecha 11 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Lic. Adm. **Ruben Franklin Ponceca Barboza**, director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, las facultades y atribuciones administrativas, con eficacia anticipada al 7 de agosto de 2023, señaladas a continuación:

1. Aprobar expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
2. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contracciones – PAC.
3. Aprobar bases de procesos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías con cargo a dar cuenta al Rector de la UNAJMA.
4. Suscribir los contratos con los postores ganadores de los bienes, servicios, consultorías y obras, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Suscribir Cartas Notariales de apercebimiento referidas a Contratos y Convenios, así como la resolución de los mismos.
6. Aprobación de Paralización de Obra.
7. Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa y de obras ejecutadas por Contrato y de consultoría de obra.
8. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras, de contrato de bienes y servicios en general; siempre y cuando no conlleve a variación de precios.
9. Suscribir contratos por Locación de Servicios dentro de los alcances del código Civil vigente; así como los contratos de bienes y servicios en el ámbito de la normativa de contrataciones públicas, con cargo a dar cuenta al Rector de la UNAJMA.
10. Resolver recurso de apelación interpuesto contra los procesos de selección, en conformidad al numeral 125.3 del artículo N° 125 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
11. Aprobación de adicionales de las obras que la Universidad Nacional José María Arguedas viene ejecutando.
12. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras en el marco de lo establecido en la normativa con conocimiento del Rector.
13. Aprobar las contrataciones directas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
14. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
15. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018-2023-UNAJMA/R

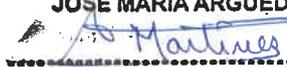
Andahuaylas, 11 de agosto de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el director general de administración dé cuenta mensualmente al rector de la Unajma, los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO a partir del 7 agosto de 2023 cualquier otra resolución que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y administrativos establecidos para todos los actos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Abog. Rodney Velfz Montesinos
Secretario General